

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **27 DE JUNIO DE 2014.**



En Badajoz, siendo las once horas del día 27 de junio de 2014, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día diez del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Valentín Cortés Cabanillas, asistiendo el Vicepresidente, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Antúnez Nieto, doña Isabel, Borrego Rodríguez, Manuel, Calvo Cordón, don José, Díaz González, don Manuel Antonio; Farrona Navas, don Francisco, Frutos Martín, doña Bibiana; González Gracia, don Juan Antonio, Moreno Delgado, don Manuel, Murillo Díaz, doña María Luisa, Noriega del Valle, don Pedro-Inocente, Quintana Álvarez, don José Luis, Ruiz Martínez, don Miguel, y Sánchez Sánchez, don José María, por el Grupo Socialista, así como: Sánchez Sánchez, don Juan Manuel (Portavoz), Villalba Egea, don Jesús, Amo González, don Juan José, Barroso Mateos, doña María del Carmen, Coslado Santibáñez, don Jesús, Prieto Carretero, don José Ramón, Ramírez Vadillo, don José Francisco, Sánchez Moreno, don Juan José, Sancho Cortés, doña Manuela y Vilés Piris, don Manuel, por el Grupo Popular, asistidos por la Interventora en funciones, doña Eva Aguilar Cortés, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.

Abierta la Sesión Plenaria Ordinaria, el Presidente excusa las faltas de asistencia, de la Diputada Provincial, doña Margarita Pérez, así como del Diputado Provincial, don Manuel Robustillo, por motivos profesionales.

● ACTAS ANTERIORES.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo, y extraordinaria del día 10 de junio.

Y al no existir observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarles aprobación, pudiendo ser transcritas al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

■ ASUNTOS:

1. Disposiciones Oficiales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria.

De este modo, en la presente ocasión, caben resaltar las siguientes:

- Decreto 104/2014, de 17 de junio, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2015. (DOE número 119, de 23 de junio).
- Decreto-Ley 3/2014, de 10 de junio, de la Consejería de Administración Pública, por el que se modifica la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura. (DOE número 111, de 11 de junio).

- Decreto 89/2014, de 27 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, por el que se crea el distintivo “Municipio Emprendedor Extremeño”, y se regula su concesión y uso. (DOE número 104, de 2 de junio).
- Decreto 105/2014, de 17 de junio, de la Consejería de Administración Pública, por el que se modifica el Decreto 61/2006, de 4 de abril, para establecer normas dirigidas a la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 119 de 23 de junio).

2. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** la suscripción de los siguientes protocolos de colaboración:

■ **Convenio interadministrativo de cooperación a establecer entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, así como con la Junta de Extremadura –Consejería de Administración Pública-, en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.**

Una vez aprobado el Decreto-Ley 3/2014, de 10 de junio, por el que se modifica la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, con el fin de adaptarla a las disposiciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que permitirá la distribución del Fondo de las Mancomunidades Integrales, previa modificación de sus bases reguladoras, el presente convenio viene a determinar las fórmulas de cooperación administrativa y económica entre el Gobierno de Extremadura y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, en la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura que las soliciten durante la anualidad 2014.

Indicado convenio no varía respecto al firmado en ejercicios anteriores, puesto que la citada modificación pretende básicamente adaptar los servicios a prestar por las Mancomunidades, a la Ley 27/2013, y reducir el número de áreas en las que prestarlos, de 5 a 3, con la única intención de que todas las Mancomunidades Integrales, conserven esa calificación. Así pues, viene a sustituir al suscrito en 14 de octubre de 2013, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, y hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes, en cuanto a la justificación y rendición de cuentas, así como de sus eventuales prórrogas que –en todo caso- deberán efectuarse a través de la correspondiente addenda.

Por tanto, durante la anualidad 2014, la aportación total al fondo de cooperación de Mancomunidades será de 1.990.332 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.05.115B.461.00, en la cantidad de 1.411.027 € y 11.05.115B.761.00, por un importe de 579.305 €, código de proyecto 2008.12.06.0001 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo la Diputación de Badajoz, aportar la cantidad de 300.000 euros, e igual cantidad la Diputación de Cáceres.

De esta forma y una vez vistos los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma con la Diputación de Cáceres y Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Administración Pública, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, al amparo de lo establecido en el Decreto 118/2012 de 29 de junio, por el que se

regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para Mancomunidades Integrales de Municipios, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

Segundo. Durante el presente año, la aportación máxima de la Junta de Extremadura es de 1.990.332 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.05.115B.461.00, en la cantidad de 1.411.027 € y 11.05.115B.761.00, por un importe de 579.305 €, código de proyecto 2008.12.06.0001 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo la Diputación de Badajoz, aportar la cantidad de 300.000 euros, e igual cantidad la Diputación de Cáceres, en el modo señalado en la cláusula segunda del mismo.

Tercero. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado, y

Cuarto. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial, dará cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas, mientras que la Delegación del Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, actuará respecto al desarrollo y consecución de los objetivos previstos.

■ **Con la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la continuación del Proyecto de Investigación “Memoria Histórica e Historia Contemporánea de Extremadura”.**

En diciembre de 2002, se suscribió un protocolo de colaboración entre la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, para realizar el programa denominado “Recuperación de la memoria histórica”. Con posterioridad se unió al proyecto cultural la Universidad de Extremadura, con la firma de las cuatro Instituciones, para el período 2004 a 2005 y el siguiente de 2006 a 2009. Finalmente en 30 de diciembre de 2009, y como continuidad al proyecto de investigación “Memoria Histórica en el siglo XX en Extremadura”, fue suscrito el último convenio, cuya vigencia concluyó en 31 de diciembre de 2013, según establecía su cláusula novena.

Teniendo en cuenta el interés social de este proyecto y atendiendo a la demanda ciudadana sobre su contenido, las Instituciones representadas consideran necesario formalizar un nuevo convenio de colaboración, dentro del Proyecto “Recuperación de la memoria Histórica”, y su ampliación a la Historia Contemporánea Extremeña. De este modo, el Área de Cultura y Acción Ciudadana eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un nuevo convenio de colaboración para un período de vigencia de dos años, y con arreglo a las doce estipulaciones que lo desarrollan.

En virtud a lo establecido en la estipulación segunda, las partes aportarán una cantidad de 196.000 euros, a desglosar del siguiente modo: La Consejería de Educación y Cultura: 158.000 euros, durante las dos anualidades, distribuidas en 79.000 euros en 2014, y 79.000 euros en 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 1301271.A64200, Proyecto 2001170010003, “Promoción de valores culturales”, mientras que la Diputación de Badajoz aportará la cantidad de 38.000 euros, en las dos anualidades, distribuidas en 19.000 euros en cada ejercicio.

Para ello, el convenio ha sido debidamente informado favorablemente desde la Secretaría General, por versar sobre materias de interés común para las Administraciones y Entidades Públicas, y no ser contrario al interés público y al ordenamiento jurídico, no obstante, y como quiera que al texto no se ha incorporado la cláusula de garantía de pago para el cumplimiento de los compromisos financieros asumidos por el Gobierno de Extremadura, para la debida observación de las determinaciones del artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de dos de abril, queda condicionada la aprobación plenaria, a la inclusión por parte del Gobierno de Extremadura, de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el citado precepto.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio y asimismo autorizar su firma entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y la Universidad de Extremadura, para desarrollar el Proyecto “Recuperación de la Memoria Histórica” y su ampliación a la Historia Contemporánea Extremeña.

Segundo. Autorizar al Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos resulten necesarios, a la efectividad de lo acordado, durante el plazo de vigencia, que se extiende durante dos anualidades, a contar desde la suscripción.

Tercero. La Delegación del Área de Cultura y Acción Ciudadana, en coordinación con la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, formalizarán los trámites posteriores, en orden a hacer efectivos los compromisos económicos establecidos, así como al seguimiento, para su prórroga, si así se estima, una vez analizados los resultados.

■ **Con la Asociación de Empleados Públicos con Discapacitados a su cargo, regulador de las bases de la concesión de subvenciones nominativas para 2014.**

En el marco competencial de la Institución Provincial, determinado en el artículo 36 de la Ley 7/1986, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra la ayuda, cooperación y desarrollo económico y social.

De su lado, la Asociación de Empleados Públicos con Discapacitados a su cargo, es una entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla actividades en todo el territorio provincial, y cuyo objeto o fin principal es ayudar a los padres con hijos que sufren algún tipo de discapacidad física o psíquica, coadyuvando en la promoción de los ámbitos sanitario, económico y social, y fomentando la integración social y el desarrollo personal de los mismos.

A tal efecto, la Diputación de Badajoz, a través de la firma del oportuno convenio de colaboración, concede una subvención por un importe de 25.200,00 euros, para ayudar al colectivo señalado,

donde se establecen una serie de actuaciones, obligaciones y derechos para cada una de las partes participantes.

Una vez informado como legalmente procede, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y la Asociación de Empleados Públicos con Discapacitados a su cargo, regulador de las Bases para la concesión de subvenciones nominativas para el ejercicio 2014.

Segundo. El Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en coordinación con el Área de Economía y Hacienda, formalizarán los trámites necesarios, para el desarrollo y aplicación del convenio, como así queda acordado.

■ **Convenio entre la Diputación de Badajoz y Cruz Roja Española, regulador de las Bases de la concesión de la subvención nominativa para el ejercicio económico 2014.**

Para el cumplimiento de fines de promoción y colaboración en acciones de solidaridad, cooperación al desarrollo, bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para la integración social, Cruz Roja Española basa su participación en el desarrollo de programas y servicios experimentados, dirigidos a paliar situaciones sociales de emergencia.

De su parte, la Diputación Provincial de Badajoz, consciente de la importante labor social realizada por la Entidad, facilita la colaboración institucional, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, que tiene por objeto el otorgamiento de una subvención, para coadyuvar con el fortalecimiento, desarrollo y consolidación de las veinte Asambleas Locales que esta Entidad tiene constituidas en la Provincia de Badajoz, y lo eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, para su aprobación si procede.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y Cruz Roja Española en Badajoz, mediante el otorgamiento de una subvención, para coadyuvar al elenco de actuaciones que la citada Entidad tiene por objeto, durante la anualidad 2014.

Segundo. La Diputación de Badajoz se compromete a aportar a Cruz Roja Española en Badajoz, la cantidad de 30.000 euros, mediante un pago único, a la aplicación presupuestaria 222 230.00 48005.

Tercero. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren

necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014.

Cuarto. La Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, en colaboración con el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Con la Asociación de Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui de Extremadura, para la cofinanciación de proyectos sociales.**

La Diputación de Badajoz, promueve la firma de un convenio, para establecer un marco de colaboración con la Asociación Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui de Extremadura, mediante el otorgamiento de una subvención, para coadyuvar al elenco de actuaciones que la citada Entidad tiene por objeto, durante el ejercicio 2014.

El compromiso económico que la Diputación de Badajoz asume durante el plazo de vigencia del convenio, que en este caso se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014, es la aportación de la cantidad de 40.000 euros, consignados en la partida presupuestaria para el correspondiente ejercicio 2011, 222.230.00/480.16.Convenio Pueblo Saharaui.

Una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de su ámbito de aplicación; también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la firma del convenio correspondiente a la anualidad 2014, con la Asociación de Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui de Extremadura, mediante el otorgamiento de una subvención, para coadyuvar con las actuaciones que la Entidad tiene por objeto.

Segundo. La aportación para el fin indicado a realizar durante la anualidad 2014, asciende a la cantidad de 40.000 euros, partida consignada en el presupuesto de la Institución de la misma anualidad, 222.230.00/480.16. Convenio Pueblo Saharaui.

Tercero. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado, y

Cuarto. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial, dará cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas, mientras que el Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, actuará respecto al desarrollo y consecución de los objetivos previstos.

■ **Con la Federación de Asociaciones a favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura –FEAPS-, para la subvención de proyectos en materia de acción social.**

Desde un ámbito de colaboración social, la Diputación de Badajoz y la Federación de Asociaciones a favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura –FEAPS-, promueven el establecimiento de un convenio de colaboración, para subvencionar proyectos de inclusión social, dirigido a colectivos con discapacidad intelectual.

El objeto del presente convenio, es ofrecer colaboración y cooperación a FEAPS Extremadura, mediante el otorgamiento de una subvención, para financiar actuaciones culturales y educativas desarrolladas por citada Federación, y dirigidas a colectivos con discapacidad intelectual.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y la Federación de Asociaciones a favor de la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura, para la subvención de proyectos en materia de acción social.

Segundo. La Diputación de Badajoz se compromete a aportar a la FEAPS Extremadura, la cantidad de 42.000 euros, mediante un pago único, a la aplicación presupuestaria 222 230.00 48003.

Tercero. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014.

Cuarto. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

3. Expediente de modificaciones presupuestarias cualitativas.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente acumulado de modificaciones presupuestarias señaladas con el número 2/2014 del Patronato de Turismo, por importe de 163.000,00 euros, para atender el desarrollo del Plan Director de Turismo de la Provincia de Badajoz.

Además, la número 21/2004, correspondiente a la Entidad General, por un importe de 152.676,04 euros, dirigida al Plan Especial de Obras, Empleo y Servicios 2014, como consecuencia de la aceptación por parte de la Diputación de Badajoz, de las propuestas de cambio de gestión y objetivos de las inversiones asignadas a los municipios de Casas de Reina, Esparragalejo, Llerena, Trasierra, Villagarcía de la Torre, Atalaya, Granja de Torrehermosa y Valencia del Ventoso.

El conjunto del expediente se financiará con bajas en partidas de gasto existentes, y en el mismo constan el informe de la Intervención Delegada, el informe de la Intervención General sobre estabilidad presupuestaria derivada de la liquidación del presupuesto 2013 del Patronato, así como el informe de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública a nivel consolidado del ejercicio 2013.

A la vista de las actuaciones propuestas, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, al adecuarse a la normativa vigente de aplicación en la materia, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, 2/2012.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del

Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2/2014 del Patronato de Turismo, consistente en un suplemento de crédito y crédito extraordinario por importe de 163.000,00 euros, para financiar con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales del propio Patronato, el Plan Director de Turismo de la Provincia de Badajoz.

Segundo. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 21/2014, de la Entidad General, por importe de 152.676,04 euros, para financiar el Plan Especial de Obras, Empleo y Servicios 2014, como consecuencia de la aceptación por parte de la Diputación de Badajoz, de las propuestas de cambios de gestión de las inversiones asignadas a los municipios de Casas de Reina, Esparragalejo, Llerena, Trasierra, Villagarcía de la Torre, Atalaya, Granja de Torrehermosa y Valencia del Ventoso.

Tercero. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, y la Intervención Delegada del Patronato de Turismo, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4. Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondiente a la Entidad General.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, presenta al Pleno Corporativo, un expediente acumulado de reconocimiento extrajudicial de crédito de la Entidad General y del Patronato Provincial de Turismo, referidos a una serie de pagos correspondientes al ejercicio 2013, y en un importe de 722,94 euros, el del Patronato de Turismo, y el relativo a la Entidad General, en la cantidad de 2.420,00 euros, tiene su razón de ser en la aprobación de la factura expedida con fecha 8 de diciembre de 2013, relativa a la aportación económica que realiza

la Diputación de Badajoz, para la instalación del alumbrado de navidad en las calles Obispo San Juan de Ribera, Felipe Checa y Hernán Cortés.

El expediente es sometido a estudio y consideración, así como al dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, tras haberse cumplido los plazos establecidos al efecto, relativos al examen y análisis de cada una de las facturas que lo integran, siendo favorable en el sentido propuesto.

Por tanto, el Pleno de la Corporación provincial, una vez conocidas las causas concurrentes que motivan la tramitación del expediente, y al amparo de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito del Patronato de Turismo de la Diputación de Badajoz, por importe de 722,94 euros, para hacer frente al pago de facturas correspondientes a distintos suministros realizados en ejercicios anteriores, facturados, registrados y tramitados en 2013, al encontrarse sin registro de fase presupuestaria alguna en los pasados ejercicios, y carecer además de expediente administrativo de aprobación o comprobación del gasto ni contabilización oportuna.

Segundo. Prestar aprobación al expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de la Entidad General, para efectuar el pago de factura a la empresa ISEDEX, S.L., relativa a la aportación económica de la Diputación Provincial, para el alumbrado de navidad en las calles Obispo San Juan de Ribera, Felipe Checa y Hernán Cortés.

Tercero. La Intervención General, una vez reconocidas las obligaciones señaladas, continuará con la tramitación del expediente acumulado, para dar efectividad a cuanto se deja establecido en el acuerdo anterior, y proceder al pago de las facturas referidas, con cargo a los créditos asignados en el ejercicio presupuestario corriente.

■ COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.

5. Modificación de inversiones en Planes Provinciales.

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, una vez recibidas las solicitudes de diversos Ayuntamientos, promueve un expediente de modificación de inversiones incluidas en el Plan Especial de Obras, Empleo y Servicios 2014, elevándolo a la aprobación del Pleno Corporativo, al no observarse inconvenientes legales al respecto, y resultar de este modo más beneficioso para los intereses de las localidades afectadas.

De este modo, los informes aportados al expediente se muestran favorables, al igual que el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, no contemplándose por la Dirección el Área objeciones para su aplicación, con independencia de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias efectuar.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar los cambios de objetivo de servicios a equipamiento y/o infraestructuras correspondientes al Plan Especial de Obras, Empleo y Servicios 2014, respecto a las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos de Casas de Reina, Esparragalejo, Llerena, Trasierra, Villagarcía de la Torre, Atalaya y Granja de Torrehermosa, según consta en la propuesta incorporada al expediente de la sesión, debidamente diligenciada.

Segundo. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento y Contratación de Obras –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para dar efectividad a las solicitudes, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio realizará las anotaciones necesarias, respecto al cambio de financiación de las inversiones aprobadas, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.



COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. Modificación puntual de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Institución Provincial.

La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, una propuesta de modificación puntual de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Institución Provincial, al objeto de adaptar de manera eficiente los medios que dispone, para la prestación de los servicios públicos encomendados.

Así, la Delegación considera necesario la transformación de determinados puestos de trabajo, de conformidad con las propuestas que se acompañan y relacionan en el Anexo I, afectando también las modificaciones a las plazas de los mismos.

Para todos los puestos existe consignación presupuestaria, cumpliendo con ello lo prevenido en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Indicada propuesta, en lo que afecta a los empleados públicos, ha sido llevada a la Mesa General de Negociación, al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con carácter general, y particularmente por lo dispuesto en el capítulo V del Título III, referido al Derecho a la Negociación Colectiva, con las Organizaciones Sindicales con representación para ello.

A tal efecto, el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior resulta favorable, aunque consigna la reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para facilitar su posicionamiento definitivo.

En este sentido, interviene el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, para explicar -en coherencia con la postura señalada en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del OAR-, recurrida en la actualidad ante los Tribunales, su voto contrario hacia el expediente, al discrepar con la forma y régimen de adecuación de las plazas modificadas, señalando también los informes emitidos desde la Secretaría e Intervención, respecto al desempeño de los puestos de trabajo en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, con carácter general por

personal funcionario, todo ello contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Además, trae a colación la existencia de dos plazas de tipógrafo, que al parecer en la actualidad no son desempeñadas, al estar la maquinaria en desuso.

Por su parte, el Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, señor Sánchez Sánchez, matiza que con carácter general, la Institución aplica igual criterio para el personal funcionario y laboral, como así queda regulado en el convenio colectivo de la Institución Provincial. Con respecto al Organismo Autónomo de Recaudación, aclara que el Pleno celebrado en el mes de enero, aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios pertenecientes al mismo, mediante la creación de veintiún plazas/puestos de Auxiliares de Administración General en el O.A.R., todo ello en aplicación al artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local. Si bien y teniendo en cuenta que en indicado Organismo, el 40% de la plantilla está conformada por laborales, la Delegación entiende que deben tener el mismo tratamiento que los funcionarios. Y en relación con las dos plazas adscritas a la Imprenta, según informan los responsables de unidad, se trata de dos plazas pendientes de cubrir, al tiempo que indica la importancia de los trabajos que con la misma pueden realizarse, una vez que las plazas estén dotadas.

Y cerrando el debate, el Presidente recuerda que en enero se produjo la creación de las 21 plazas en el OAR, para dar continuidad a las tareas administrativas del Servicio, cuestión diferente es el aspecto estructural de la plantilla y del personal laboral fijo, sector al que la Institución –a su criterio- debe continuar dándole oportunidades.

En consecuencia con todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría de quince votos favorables emitidos por los Diputados asistentes del Grupo Socialista, y diez votos en contra de los Diputados que concurren por el Grupo Popular, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz, contenida en el Anexo I, y que afecta a los siguientes puestos:

- Transformación de un puesto de Oficial Corrector Cajista y otro de Oficial Ofsset, en dos puestos de Oficial Ofsset Tipógrafo (RPT personal funcionario Diputación de Badajoz).
- Transformación del puesto de Conserje Mayor, por el de Jefe de Negociado de Conserjería (RPT personal funcionario Diputación de Badajoz).
- Cambio de denominación del puesto de Jefe de Negociado de Viviendas, por el de Jefe de Negociado de Negociado de Organización Administrativa (RPT personal funcionario Diputación de Badajoz).

Segundo. Modificar la forma de provisión, configuración y cambio de nombre en los puestos de trabajo reflejados en el Anexo I elaborado por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Tercero. Aprobar la modificación puntual de la Plantilla del Personal Funcionario y del Personal Laboral de la Diputación Provincial de Badajoz, como se indica a continuación:

- Transformar la plaza de Oficial Corrector Cajista, y la de Oficial Ofsset, ambas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, por los de Oficial Ofsset Tipógrafo, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.
- Transformar la plaza de Conserje, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, por la de Auxiliar de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

Cuarto. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, una vez realizado el trámite plenario, proseguirá las actuaciones legalmente establecidas, en orden a la plena ejecutividad de los acuerdos adoptados.

7. Ratificación del acuerdo de modificación del Acuerdo Regulator del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral.

La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, una propuesta de modificación del Acuerdo Regulator del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Institución Provincial, una vez llevada a la Mesa General de Negociación, al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto

Básico del Empleado Público, publicada en el BOE de 13 de abril de 2007, con carácter general, y particularmente por lo dispuesto en el Capítulo V del Título III, referido al Derecho a la Negociación Colectiva, con las Organizaciones Sindicales con representación para ello, y se ha materializado en el acuerdo Diputación-Sindicatos, de fecha 16 de junio de 2014.

El vigente Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Diputación de Badajoz, previa la oportuna negociación sindical, fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada en junio de 2009, si bien establece la posibilidad de prórroga automática por períodos bienales.

Asimismo, el Convenio Colectivo del Personal Laboral, fue aprobado por el Pleno Corporativo en el mes de julio de 2002, prorrogando su vigencia y habiendo sido objeto de modificación parcial, por acuerdo plenario adoptado en abril de 2011.

Tanto el Acuerdo Regulator para Funcionarios, como el Convenio Colectivo para Laborales, son aplicables ambos –tanto a los empleados públicos de la Diputación, como a los de sus Organismos Autónomos. En ellos se establece una cantidad destinada para anticipos a todos los empleados públicos, si bien restringido a los funcionarios de carrera y personal laboral fijo o indefinido, por ello, las partes negociadoras consideran conveniente, en aras a la igualdad de los empleados públicos y no discriminación de oportunidades, en atención a la temporalidad de sus nombramientos o contratos, efectuar la modificación de los artículos correspondientes.

De igual forma, se considera necesario para conciliar la vida laboral y familiar, aplicar al personal laboral las medidas especiales de flexibilidad horaria, ya recogidas para el personal funcionario, en su Acuerdo Regulator vigente.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y de conformidad con lo regulado en la vigente normativa de Régimen Local, y demás disposiciones aplicables, adopta al particular señalado los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo suscrito con la representación de las Organizaciones Sindicales CSI-F, CC.OO, FSP-UGT y USICAEX, de modificación del Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Diputación de Badajoz y del Convenio Colectivo del

Personal Laboral de la Diputación de Badajoz, que figura como Anexo I, incluido en el expediente de la sesión, debidamente diligenciado.

Segundo. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en coordinación con la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, así como la Intervención Provincial, adoptarán los procedimientos necesarios, para el adecuado cumplimiento del presente acuerdo.

8. Resolución de solicitud formulada por empleado provincial, de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad.

Desde la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, se promueve un expediente, en base a la solicitud formulada por el empleado provincial, don Manuel Romero Higes, Técnico Superior de Comunicación, adscrito al Gabinete de Prensa –Área de Presidencia- y personal contratado laboral, en contrato de prácticas, para el desempeño de una actividad privada de editor literario.

De las condiciones legales de necesario cumplimiento para la autorización de compatibilidades en actividades públicas establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, desarrollada por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y de los informes emitidos al efecto, se deduce la posibilidad de acceder a las solicitudes realizadas.

A la vista de las circunstancias descritas y en base a los informes emitidos, el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior resulta favorable, al no mostrarse inconvenientes legales al respecto, aunque incluye la reserva de voto formulada por los Diputados del Grupo Popular, para mejor estudio del expediente.

Interviene en un principio, el Diputado del Grupo Popular, señor Villalba Egea, quien manifiesta tras el estudio de la documentación aportada, que el empleado solicitante no va a trabajar en ámbito público, según regula la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, sin mas excepciones que las que demande el propio servicio publico, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. En este

sentido, el expediente viene a permitir a todos los colectivos de la Institución, el acceso a la compatibilidad, creando un precedente de futuro. Igualmente considera que las tareas a desarrollar, son coincidentes que las de la Institución. Y para terminar, plantea que la regularización de esta Ley, exige de los empleados públicos, un esfuerzo testimonial de ejemplaridad ante los ciudadanos, transmitiendo mayor eficacia de la Administración Pública. Por todo ello, solicita mayor estudio del expediente, y por tanto, dejarlo sobre la mesa, al no cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Solicita quede sobre la mesa expediente.

El Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, señor Sánchez Sánchez, explica que el trabajador solicitante es Técnico Superior en Comunicación, becario, y comenzó a trabajar en la Institución Provincial, a través de un contrato en práctica en el mes de enero. Además indica que en la materia a desempeñar no existe coincidencia horaria, y no supera el límite del específico, disponiendo –por tanto- de todos los informes favorables necesarios.

En nuevo turno de intervenciones, el Diputado del Grupo Popular, señor Villalba Egea, señala que el uso de empleado público conduce a error de interpretación, si bien insiste en su postura anterior, para mantener el voto contrario de su Grupo.

Por tanto, el Pleno de la Corporación provincial, atendiendo al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 de indicada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al Servicio de las Administraciones Públicas, desarrollada por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por mayoría de quince votos favorables de los Diputados del Grupo Socialista, y diez votos en contra de los Diputados del Grupo Popular, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Estimar la solicitud de autorización de compatibilidad, para el desarrollo de una actividad privada de ejercicio de editor literario, formulada por don Manuel Romero Higes, contratado laboral en prácticas y adscrito al Gabinete de Prensa –Área de Presidencia-.

Segundo. El Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Inspección y Coordinación –Área de Recursos Humanos y Régimen Interior-, deberá notificar al interesado, la resolución acordada por el Pleno Corporativo, en sentido favorable, al cumplirse las condiciones legales necesarias, que

deberán mantenerse durante todo el período de vigencia de la compatibilidad estimada, así como los demás trámites administrativos que proceden para su tramitación.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día diez del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

- **PETICIONES Y PREGUNTAS.**

Una vez abierto el apartado, el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, interviene para interesarse por un decreto dictado por el Presidente de la Institución, con fecha 21 de mayo de 2014, a efectos del nombramiento de cuatro auxiliares administrativos interinos con destino al Organismo Autónomo de Recaudación, dada la delegación recaudatoria efectuada por el Ayuntamiento de Badajoz, al propio Organismo Autónomo. En tal sentido, requiere las explicaciones necesarias, que producen la necesidad coyuntural de referida contratación laboral.

Responde el Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, señor Sánchez Sánchez, para aclarar que el nombramiento se hace a través de la petición formulada por el Organismo Autónomo, una vez que se produce la delegación de funciones recaudatorias, si bien, recabará mayor información, si así resulta conveniente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente cierra la sesión, a las trece horas del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, y agradece a todos su asistencia. El Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

